



630010000000497 28145

maría del Carmen Alarcon Lopez

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL N°

1 - FECHA Y HORA											
AÑO		MES				HORA				MINUTOS	
2025	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06
DÍA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22
					23	24	25	26	27	28	29



SEITA



2 - LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)											
MUNICIPIO LOCALIDAD O COMUNA											
Armenia 07											

3 - PLACA (MARQUE LAS LETRAS)											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X
Y	Z										

4 - PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)											
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		

5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN											
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9		

6 - CLASE DE SERVICIO											
DIPLOMATICO OFICIAL PARTICULAR PUBLICO											
7 - TIPO DE VEHICULO											
BICICLETA O TRICICLO CAMION VOLQUETA											
TRACCION ANIMAL TRACTOCAMION											
AUTOMOVIL MOTOCICLO											
CAMPERO MOTOTRICICLO											
CAMIONETA MOTOCARRO											
MICROBUS MOTOCICLETA											
BUSETA CUATRIMOTO											
BUS REMOLQUE/SEMIREM											
BUS ARTICULADO											

8 - RADIO DE ACCIÓN											
NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA											
9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE											
NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA											
9.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS											
COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL											

10 - DATOS DEL INFRACCTOR											
TIPO DE DOCUMENTO NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
C.C. T.I. C.E. PASAP											
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO CATEG.											
EXP. VENC.											
D.D.M.M.A.A.											
DIRECCIÓN											
EDAD / TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR											
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA											

11 - TIPO DE INFRACCTOR											
CONDUCTOR											
PEATÓN											
PASAJERO											
12 - LICENCIA DE TRÁNSITO											
ORG. DE TIT. NÚMERO DE DOCUMENTO											

13 - DATOS DEL PROPIETARIO											
TIPO DE DOCUMENTO No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
T.I. C.E. PASAP											
14 - DATOS DE LA EMPRESA											
NOMBRE DE LA EMPRESA											
NIT.											
15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS PLACA ENTIDAD											
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS PLACA ENTIDAD											

16 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN											
GRUPO NÚMERO CONSECUTIVO											
PATIO N° PLACA GRUPO											
17 - OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO											
DIRECCIÓN DEL PATIO:											
18 - DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE											
C.C. No. DIRECCIÓN											
FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO											
FIRMA DEL AGENTE C.C. No.											
FIRMA DEL AGENTE C.C. No.											
FIRMA DEL AGENTE C.C. No.											

ORGANISMO DE TRÁNSITO

ente en el lugar de los onal al propietario del

cual establece el deber

tes de tránsito por las ndo, deberán indicar el resunto inculcado y el er indicar el número de objetivas que sustenten viable identificarlo, se sus descargos dentro rayado fuera de texto).



...os direitos de...
...a de...
...ando, de...

Consultar Persona Natural Direcciones

q Filtro de Búsqueda

Tipo de Documento:
C.C. Cédula Ciudadanía

Nro. Documento:
41120466

Buscar

Cancelar

Datos Básicos

Tipo Documento:

CÉDULA CIUDADANÍA

Número Documento:

41120466

Nombres:

MARIA DEL CARMEN

Apellidos:

ALARCON LOPEZ

Estado de la persona en RUNT:

ACTIVA

Celular:

3136014520

Correo Electrónico:

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Data Migrado	Fecha Actualización
ALAMEDA MZ 3 CASA P1	ARMENIA - QUINDIO -	3136014520	CASA	ACTIVO	NO	2022-02-28T10:01:25



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-003935

Armenia, Quindío 19 de marzo de 2026

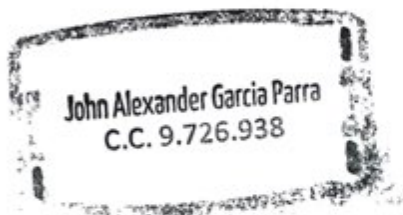
Señor

MARIA DEL CARMEN ALARCON LOPEZ

ALAMEDA MZ 3 CASA P1 (Dirección Registrada en el RUNT)

Teléfono 3136014520

ARMENIA-QUINDIO.



Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte NEVIS ALEJANDRA MASMELA CASTRO identificado con **placa** 231, realizó la orden de comparendo número 63001000000049728145 el día 28/04/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas** LTE94F que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Valentina Damelines Chica- Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito

NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO
AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT- 003935	19/03/2026	MARIA DEL CARMEN ALARCON LOPEZ	ALAMEDA MZ 3 CASA P1	3136014520	630010000000 49728145- infracción C02	LTE94F

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (08) de abril de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (14) de abril del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Valentina Damelínes Chica / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta